Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
22 FEB. 2016
Reg. N° 264
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 191-2016-MTC/16

Lima, 22 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con H/R N° T-040001-2016 presentada por la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.C, identificada con R.U.C. N° 20512750045, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

V°B° DIRECTOR GENERAL
N.T.C. ABOGADA
E.A.B.U. Especialista Ambiental
L.A.G.V. Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 144-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO** y **DISOLVENTE** califican como hidrocarburo o producto derivado de los hidrocarburos, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
22 FEB. 2016
Reg. N° 264
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 191-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 094-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2813-2015-MTC/15 de fecha 24 de junio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de junio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	UN
ACETILENO	1001
ACETONA	1090
AGUARRAS	1263
ALCOHOL BUTILICO	1120
ALCOHOL ETILICO	1170
ALCOHOL ISOPROPILICO	1219
ALCOHOL METILICO	1230
BARNIZ POLIURETANO	1268
BISULFITO DE SODIO	2693
CARBURO DE CALCIO	1402
ESMALTE MARTILLADO	1263
ESMALTE POLIURETANO	1263
NITRATO DE AMONIO	1942
NITRATO DE POTASIO	1486
PINTURA ANTICORROSIVA	1950
PINTURA PARA TRAFICO	1263
PINTURA	1263
POLIPROPILENO	---
POLVO DE ZINC	1436
RESINA	3085
SODA CAUSTICA	1823
SULFATO DE ALUMINIO AY B	---
SULFATO DE AMONIO	---
SULFATO DE COBRE	---
SULFATO DE SODIO	---
THINNER ACRILICO	1993
THINNER ESTANDAR	1993
THINNER	1993

En las siguientes rutas:

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°01	LIMA-CALLAO
Ruta N°02	LIMA-TRUJILLO
Ruta N°03	LIMA-ICA
Ruta N°04	LIMA-MONZO (HUANUCO)
Ruta N°05	LIMA-APURIMAC (LAS BAMBAS)
Ruta N°06	LIMA-PUCALLPA (UCAYALI)
Ruta N°07	LIMA-PUNO (TUCARI)
Ruta N°08	LIMA-TACNA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 264 22 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 191-2016-MTC/16

Ruta N°09	LIMA-AREQUIPA (MINA ORCOPAMPA)
Ruta N°10	LIMA-PICHANAQUI (JUNIN)
Ruta N°11	LIMA-AYACUCHO
Ruta N°12	LIMA-ANGARAES (HUANCAVELICA)
Ruta N°13	LIMA-QUELLAVECO (MOQUEGUA)
Ruta N°14	LIMA-TUMBES
Ruta N°15	LIMA-CAJAMARCA
Ruta N°16	LIMA-PIURA
Ruta N°17	LIMA-PASCO (CERRO DE PASCO)
Ruta N°18	LIMA-CUSCO
Ruta N°19	LIMA-HUANCAYO

Dir. General de Asuntos Socio-Ambientales N.T.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director - DGASA -

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales